



Resolución Directoral Regional

Nº 2765 -2018-DRELM

Lima, 03 May. 2018

VISTO: el expediente N° 86325-2017-DRELM, los Informes N° 018-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE y N° 013-2018-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP, el Informe Legal N° 1348-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 414-2016-DRELM de fecha 27 de enero de 2016, se aprobó el Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas – ENLCD, y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, con el propósito de desarrollar en la población estudiantil competencias para la prevención del consumo de drogas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1037-2017-DRELM de fecha 21 de febrero de 2017 se resolvió aprobar la Primera Adenda al Convenio referido anteriormente, la cual modificó sus Cláusulas Séptima y Décimo Tercera, referidas a las Actividades y Proyectos, y Solución de Controversias, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 000433-2017-DV-SG-PP de fecha 13 de diciembre de 2017, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, comunica que, como resultado de las gestiones realizadas por dicha entidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, esta Sede Regional cuenta con asignación presupuestal para ejecutar en el año 2018 las siguientes actividades: “Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Familiar” y “Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo”, para lo cual solicita la suscripción de la Adenda al referido Convenio Interinstitucional, así como contar con la conformidad por parte de DEVIDA a los Planes Operativos Anuales que elabore nuestra institución.

Que, mediante Informe N° 018-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE emitido por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y el Informe N° 013-2018-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP emitido por la Oficina de Planificación y

Presupuesto, se expidió opinión favorable para la suscripción de la Adenda del citado Convenio;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 02 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir la Segunda Adenda del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Segunda Adenda del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, la cual obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento de la Adenda, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda suscrita a la Comisión

Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
HCCPCH/J.OAJ
MGCR/Abog.

Código : 100418293
Clave : F8B9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN
DROGAS - DEVIDA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU; y de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 219-2016-PCM, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de enero de 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y **DEVIDA**, cuya Cláusula Novena dispone que, a través de Adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.
- 1.2 Con fecha 31 de enero de 2017, se suscribió la Primera Adenda al referido Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de los Programas Presupuestales de **DEVIDA**.
- 1.3 Mediante Resolución de Secretaría General N° 081-2017-DV-SG de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 007-2017-DV-SG, "Disposiciones para el Monitoreo-Seguimiento Físico y Financiero de la ejecución de las Metas programadas en los Planes Operativos Anuales (POA) de los Proyectos y Actividades de los Programas Presupuestales a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA", la misma que contempla disposiciones referidas al monitoreo de los avances físicos y financieros de la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), por lo cual se hace necesario modificar las disposiciones contenidas en los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y **DEVIDA**.
- 1.4 Para el año fiscal 2018, la Dirección de Asuntos Técnicos de **DEVIDA**, mediante Informe N° 000009-2018-DV-DAT, ha opinado favorablemente sobre el financiamiento de las actividades: "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo" y "Prevención del Consumo de drogas en el Ámbito Familiar" que serán ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, la **ENTIDAD EJECUTORA** y **DEVIDA** convienen en modificar la Cláusula Quinta y Séptima del indicado Convenio e incorporar al mismo la Cláusula Décimo Cuarta, en los siguientes términos:

- 2.1 Incorporar en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta los literales h), i) y j); y en el numeral 5.2 los literales u), v), w) y x), respectivamente, conforme se detalla a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DEVIDA:

(...)

- h. Proporcionar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acceso a la aplicación Web de Monitoreo de **DEVIDA** (SIMDEV) mediante un usuario, y proporcionar los manuales y soporte técnico necesarios para operar dicha aplicación.
- i. Organizar talleres de monitoreo y verificación convocando a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la capacitación en el uso y manejo del sistema de monitoreo (SIMDEV), intercambio de información y de experiencias en monitoreo.
- j. Remitir las alertas de avance físico – financiero a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad, y en consecuencia, el cumplimiento de las metas programadas.

5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

(...)

- u. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá registrar mensualmente en la aplicación Web de Monitoreo de **DEVIDA** (SIMDEV) los avances físicos y financieros de la ejecución del POA de los proyectos y actividades a su cargo, debiendo designar para ello a dos (02) personas (titular y alterno) que serán los encargados de dicha función y cuando corresponda remitir el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- v. La **ENTIDAD EJECUTORA** participará a través de sus representantes designados para el registro de avances físicos financieros de la ejecución del POA, en los talleres de monitoreo convocados por **DEVIDA**.
- w. La **ENTIDAD EJECUTORA**, una vez culminada la ejecución de las metas físicas y financieras del POA, de los proyectos y actividades a su cargo, deberá registrar en la aplicación web de Monitoreo de **DEVIDA (SIMDEV)** el informe final, al cual se hace referencia en el literal j) del presente numeral, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- x. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá implementar las acciones correspondientes que permitan corregir lo informado por **DEVIDA** a través de las Alertas de avance físico – financiero, en el plazo que esta última establezca.

2.2 Dejar sin efecto el literal i) del numeral 5.2. de la cláusula quinta que establecía:

- i. Remitir a **DEVIDA** los Informes Trimestrales de Avance de Ejecución de los POAs y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.*

2.3 Incorporar en la Cláusula Séptima la actividad/proyecto priorizado para el año fiscal 2018, conforme se detalla a continuación:

“CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

(...)

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2018, se priorizó para la Entidad Ejecutora las siguientes actividades:

a. Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:

Denominación del Producto	
Proyecto/Actividad:	
Código SNIP (en Proyecto)	

Entidad Ejecutora	
Transferencia Financiera	Si () No ()
Asignación Directa	Si () No ()
*Financiamiento DEVIDA	(..... y ../100 soles / S/
*Financiamiento Contrapartida	(..... y ../100 soles / S/
Total	(..... y ../100 soles / S/
Comité Participativo	SI () No ()

b. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	POBLACIÓN DESARROLLA COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Actividad	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR
Código SNIP (en Proyecto)	No corresponde
Entidad Ejecutora	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
Transferencia Financiera	Si () No (X)
Asignación Directa	Si (X) No ()
*Financiamiento DEVIDA	QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHO Y 00/100 SOLES. S/ 527,008.00
*Financiamiento Contrapartida	(letras / número)
Total	QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHO Y 00/100 SOLES. S/ 527,008.00
Comité Participativo	SI () No (X)

(*) "Saldo de Balance del año fiscal 2017 por definir, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

Denominación del Producto	POBLACIÓN DESARROLLA COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Actividad	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
Código SNIP (en Proyecto)	No corresponde
Entidad Ejecutora	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
Transferencia Financiera	Si () No (X)
Asignación Directa	Si (X) No ()
*Financiamiento DEVIDA	UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN Y 00/100 SOLES. S/ 1,356,121.00
*Financiamiento Contrapartida	S/ 0.00
Total	UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN Y 00/100 SOLES. S/ 1,356,121.00
Comité Participativo	SI () No (X)

(*) "Saldo de Balance del año fiscal 2017 por definir, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

c. Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú:

Denominación del Producto	
Actividad / Proyecto	
Código SNIP (en Proyecto)	
Entidad Ejecutora	
Transferencia Financiera	Si () No ()

Asignación Directa	Si () No ()
*Financiamiento DEVIDA	(letras /número)
*Financiamiento Contrapartida	(letras /número)
Total	(letras /número)
Comité Participativo	SI () No ()

Las **ENTIDADES EJECUTORAS** remitirán a **DEVIDA** los POA de las actividades y proyectos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional o Adenda”.

2.4 Incluir la Cláusula Décimo Cuarta, conforme al siguiente detalle:

“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCION DE SALDOS

Una vez culminada la actividad o proyecto, el saldo de la transferencia efectuada por **DEVIDA** en virtud al presente Convenio, incluidos los intereses, deberán ser restituidos por la **ENTIDAD EJECUTORA** a **DEVIDA**, para que ésta a su vez proceda a su depósito a favor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a lo establecido por el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF de fecha 05 de mayo de 2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.”

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional, así como en sus Adendas suscritas entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** permanecen inalterables.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 2018.

CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX
 Presidenta Ejecutiva
DEVIDA

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA
TRONCOS
 Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

Código : 100418294
 Clave : BCBF

